



Ayuntamiento de Salvatierra de Santiago

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA APROBANDO LA CONVOCATORIA Y LAS BASES PARA LA CONTRATACION PERSONAL EN EL MARCO DEL PLAN CONCILIA 2025

Siendo necesaria la contratación de UN/A monitor/a de ocio y tiempo libre y UN/A director/a de actividades de ocio y tiempo libre, conforme a la legislación laboral vigente, y con cargo al Programa de Colaboración Económica Municipal de Conciliación y Corresponsabilidad para 2025, “Concilia-Extremadura” de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social.

RESUELVO

PRIMERO. Convocar y aprobar las bases que rigen el proceso de selección para la contratación del personal indicado.

SEGUNDO. Publicar el texto íntegro de las bases que han de regir el proceso selectivo en el tablón de anuncios y en la sede electrónica de este Ayuntamiento, <http://salvatierradesantiago.sedelectronica.es>.

EL ALCALDE

Doc. firmado electrónicamente

Programa de Colaboración Económica Municipal de Conciliación y Corresponsabilidad para 2025 “Concilia-Extremadura”

PRIMERA. Objeto de la convocatoria. El objeto de estas bases es la selección de UN/A monitor/a de ocio y tiempo libre y UN/A director/a de actividades de ocio y tiempo libre, conforme a la legislación laboral vigente, y con cargo al Programa de Colaboración Económica Municipal de Conciliación y Corresponsabilidad para 2025, “Concilia-Extremadura” de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social.

SEGUNDA. Puesto a cubrir y funciones. Los puestos a cubrir serán de monitor de ocio y tiempo libre y director de actividades de ocio y tiempo libre. Las funciones serán aquellas que corresponden a los puestos mencionados incluidas las de organizar y gestionar actividades de ocio y tiempo libre así como potenciar la iniciativa y creatividad de los colectivos sociales destinatarios y las que en uso de la facultad de organización del trabajo municipal disponga el Ayuntamiento, de acuerdo con la legislación aplicable.

Ayuntamiento de Salvatierra de Santiago

Piza. de España, 1, Salvatierra de Santiago. 10189 (Cáceres). Tfno.
927337073 Correo-e: aytosalvatierradesantiago@gmail.com





Ayuntamiento de Salvatierra de Santiago

TERCERA.- Condiciones de los aspirantes.- Para tomar parte en el proceso selectivo será necesario reunir las siguientes condiciones, exigidas por la normativa reguladora del programa:

PARA TODOS LOS PUESTOS

- 1.- Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa, y poseer la capacidad funcional suficiente para realizar las tareas inherentes al puesto que se convoca.
- 2.- No hallarse incurso en causa de incapacidad, incompatibilidad o inhabilitación para el ejercicio de funciones públicas, ni haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario.
- 3.- Tener nacionalidad española o cumplir los requisitos establecidos en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, sobre el acceso al empleo público de nacionales de otros Estados. de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea.
- 4- Encontrarse en situación de desempleo o mejora de empleo en el SEXPE a la finalización del plazo de solicitud.

A-PARA EL PUESTO DE DIRECTOR DE ACTIVIDADES DE OCIO Y TIEMPO LIBRE:

Se deberá contar, en el momento de realizarse la oferta de empleo, con la titulación mínima de educación superior en el ámbito socioeducativo y con el título de Director de Ocio y Tiempo Libre Infantil y Juvenil otorgado por el Instituto de la Juventud de Extremadura, conforme a lo establecido en la legislación vigente u organismo equivalente de otra Comunidad Autónoma, o bien estar en posesión del certificado de profesionalidad de Nivel 3 "Dirección y coordinación de actividades de tiempo libre educativo infantil y juvenil-SSCB0211" (Real Decreto 1697/2011, de 18 de noviembre, BOE n.º 309 de 24 de diciembre de 2011), "Dinamización, programación y desarrollo de acciones culturales- SSCB0110" (Real Decreto 1697/2011, de 18 de noviembre, BOE n.º 309 de 24 de diciembre de 2011) o Nivel 2 "Dinamización de actividades de ocio y tiempo libre educativo infantil y juvenil-SSCB0209 (Real Decreto 1537/2011, de 31 de octubre, BOE n.º 297 de 10 de diciembre de 2011).

No obstante, en aquellos supuestos en los que no existan candidatos que cuenten con el Diploma de Director/a de Ocio y Tiempo Libre, podrán considerar equivalentes los siguientes:

I. Que la persona a contratar haya obtenido el Diploma de Monitor/a de Tiempo Libre Infantil y Juvenil expedido por el Instituto de la Juventud de Extremadura conforme a lo establecido en la legislación vigente u organismo equivalente de otra Comunidad Autónoma.

II. Que, además, ostente alguna de las siguientes titulaciones:

- Títulos de Formación Profesional de Grado Superior en las siguientes Familias:

"Servicios Socioculturales y a la Comunidad", "Actividades Físicas y Deportivas" o el Título de Animación Turística de la Familia de "Hostelería y Turismo".

Ayuntamiento de Salvatierra de Santiago

Pza. de España, 1, Salvatierra de Santiago. 10189 (Cáceres). Tfno.
927337073 Correo-e: aytosalvatierradesantiago@gmail.com





Ayuntamiento de Salvatierra de Santiago

- Grados, Licenciaturas o Diplomaturas Universitarias relacionadas con la Educación Infantil y Juvenil, las Actividades Socioculturales o las Actividades Físico-Deportivas.

III. En el caso de no reunirse los requisitos contemplados en el punto I de este apartado, se entenderá como equivalentes las titulaciones de Formación Profesional o Formación Universitaria citados en el punto II.

B-PARA EL PUESTO DE MONITOR DE OCIO Y TIEMPO LIBRE:

Estar en posesión del título de Diploma de Monitor de Ocio y Tiempo Libre expedido por el Instituto de la Juventud de Extremadura, conforme a lo establecido en el Decreto 206/2000, de 26 de septiembre, por el que se regula el reconocimiento oficial de las Escuelas para la formación de educadores/as en el tiempo libre y el contenido de los cursos de formación para los directores y Monitores de tiempo libre infantil y juvenil, u organismo equivalente de otra Comunidad Autónoma, o bien Certificado de Profesionalidad de Dinamización de Actividades de Tiempo Libre Educativo Infantil y Juvenil (Nivel 2), expedido según la normativa vigente

En el supuesto en los que no existan candidatos que cuenten con el Diploma de Monitor/a de Tiempo Libre Infantil y Juvenil, podrán considerar equivalentes al citado Diploma las siguientes titulaciones:

- Títulos de Formación Profesional de Guía en el Medio Natural y de Tiempo Libre (Grado+Medio), Enseñanza y Animación Sociodeportiva (Grado Superior), Animación sociocultural y turística (Grado Superior) y Educación Infantil (Grado Superior).
- Grados, Licenciaturas o Diplomaturas Universitarias relacionadas con la Educación Infantil y Juvenil, las Actividades Socioculturales o las Actividades Físico-Deportivas.

CUARTA.-Forma y plazo para presentación de instancias.-

Las solicitudes se realizarán obligatoriamente en el modelo de Instancia General al que se tendrá acceso a través de la dirección web <http://salvatierradesantiago.sedelectronica.es> debidamente cumplimentada, requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Salvatierra de Santiago, y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de **cinco días naturales**, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria y las bases integras en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la Sede electrónica.

Ayuntamiento de Salvatierra de Santiago

Plza. de España, 1, Salvatierra de Santiago. 10189 (Cáceres). Tfno.
927337073 Correo-e: aytosalvatierradesantiago@gmail.com





Ayuntamiento de Salvatierra de Santiago

QUINTA.-Admisión de aspirantes.-

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo máximo de cinco días, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en la sede electrónica y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, se señalará un plazo de dos días naturales para subsanación. Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en la sede electrónica y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

SEXTA.-Tribunal calificador.-

El Tribunal Calificador será el encargado de realizar la selección, de acuerdo con el principio de igualdad y no discriminación. Estará constituido de la siguiente forma:

- Presidente: Un empleado público
- Vocal: Un empleado público
- Secretario: Un empleado público

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar resoluciones, criterios o medias necesarias que puedan surgir en la aplicación de las presentes bases.

Mediante resolución de la Alcaldía se determinarán los nombres de las personas que han de formar parte de este Tribunal así como día y hora de realización del procedimiento selectivo.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar, sin la asistencia de más de la mitad de sus titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y Secretario. Las decisiones se adoptarán por mayoría.

Los miembros del Tribunal de selección deberán abstenerse de intervenir cuando concurren algunas de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre.

Así mismo y en virtud de lo dispuesto en el artículo 24 del referido texto legal, los interesados podrán promover recusación en los casos previstos en el párrafo anterior, en cualquier momento del procedimiento.

La actuación del Tribunal de Selección habrá de ajustarse estrictamente a las bases de la convocatoria. Correspondiendo a la misma resolver todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación no previstas en las mismas. Igualmente no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

Serán citados para participar como observadores, con voz pero sin voto, representantes de las organizaciones sindicales más representativas

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores o personas de reconocida y notoria experiencia, para el ejercicio y desarrollo de las pruebas, contando con voz y sin voto en las deliberaciones.

Ayuntamiento de Salvatierra de Santiago

Piza. de España, 1, Salvatierra de Santiago. 10189 (Cáceres). Tfno.
927337073 Correo-e: aytosalvatierradesantiago@gmail.com





Ayuntamiento de Salvatierra de Santiago

SEPTIMA.-Procedimiento selectivo y calificación.-

Consistirá en la valoración de los siguientes méritos:

1.- Experiencia laboral en actividades como las de la convocatoria:

1.1.-En la entidad convocante

-Hasta tres meses: 1,00 puntos

-De tres a doce meses: 1.50 puntos

-Más de 12 meses: 2.00 puntos

1.2.-En otras entidades

-Hasta tres meses: 0,25 puntos

-De tres a doce meses: 0,50 puntos

-Más de 12 meses: 1,00 puntos

La forma de acreditar este mérito será mediante copia del contrato de trabajo o certificado de empresa donde conste el periodo de inicio y fin del contrato.

2.-Titulaciones.-

Se valoran las titulaciones universitarias y de formación profesional, relacionadas con la formación, tales como actividades físicas y deportivas, con la educación infantil o con los servicios socioculturales y a la comunidad.

-Por cada titulación universitaria: 1.00 punto, hasta un máximo de 3.

-Por cada titulación de F.P.: 0.50 puntos, hasta un máximo de 3.

No se valorarán aquellas titulaciones universitarias o de formación profesional que no estén directamente relacionadas con la formación de los colectivos del sector al que se dirigen las presentes bases.

La forma de acreditar este mérito será mediante fotocopia compulsada del correspondiente título.

3- Formación complementaria

Cursos relacionados con la temática de Animación, Ocio y Tiempo Libre, hasta un máximo de 3 puntos.

-De 20 a 30 horas: 0,50 puntos

-De 31 a 60 horas: 1.00 puntos

-Más de 61 horas: 2.00 puntos

Ayuntamiento de Salvatierra de Santiago

Piza. de España, 1, Salvatierra de Santiago. 10189 (Cáceres). Tfno.
927337073 Correo-e: aytosalvatierradesantiago@gmail.com





Ayuntamiento de Salvatierra de Santiago

La forma de acreditar este mérito será mediante fotocopia compulsada del correspondiente título.

4- Empadronamiento

Por figurar como empadronado en Salvatierra de Santiago con una antelación mínima de 6 meses. 2 puntos.

5- Por priorización de la contratación según Artículo 7º.4 de Resolución 17 marzo de 2025:

1. Mujeres en situación de desempleo de larga duración según informe de vida laboral de la Tesorería General de la Seguridad Social e inscritas como desempleadas en el Servicio Extremeño de Empleo: 2 puntos.

2. Mujeres mayores de 45 años: 1,5 puntos.

3. Mujeres menores de 30 años que carezcan de experiencia laboral y de hombres menores de 30 años que carezcan de experiencia laboral, en ambos casos inscritos como desempleados en el Servicio Extremeño de Empleo: 1 punto.

4. Perfiles que tengan, además, formación en materia de igualdad (Agentes de la Igualdad, Técnico/a Superior en Promoción de la Igualdad de Género, etc.): 0,5 puntos.

Las asignaturas que forman parte del currículum de una carrera o módulo profesional **NO** se considerarán ni valorarán como formación complementaria a efectos de esta selección.

Los Cursos de formación o perfeccionamiento, se acreditarán mediante fotocopia compulsada en la que deberá quedar constancia clara del número de horas de su duración, en otro caso no serán objeto de valoración. Los cursos que vinieran expresados en créditos, se entenderá que cada crédito equivale a diez horas.

Solo serán tenidos en cuenta a efectos de puntuación aquellos cursos impartidos por organismos oficiales. A los efectos de expedición de los mismos, los Ministerios, Las Universidades, Las CCAA, Las Administraciones Locales u Organismos dependientes de cualquiera de los anteriores, así como de Empresas registradas como tales, Federaciones, Colegios Oficiales Profesionales y Sindicatos, siempre que dichos cursos estén Homologados por Organismo Público.

Las asignaturas que forman parte del currículum de una carrera o módulo profesional **NO** se considerarán ni valorarán como formación complementaria a efectos de esta selección.

Para el caso de producirse un empate en la puntuación tendrá preferencia aquel candidato que obtenga una mayor puntuación en el apartado 1.1.

Una vez terminada la evaluación de los aspirantes el Tribunal hará pública la relación de aspirantes por orden de puntuación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y se otorgará un plazo de tres días para posibles reclamaciones.

Ayuntamiento de Salvatierra de Santiago

Plza. de España, 1, Salvatierra de Santiago. 10189 (Cáceres). Tfno. 927337073 Correo-e: aytosalvatierradesantiago@gmail.com





Ayuntamiento de Salvatierra de Santiago

Posteriormente, vistas e informadas las alegaciones que en su caso se hubieran presentado, se elevará a la Alcaldía el acta del proceso selectivo y la propuesta de nombramiento.

OCTAVA.- Lista de espera

Se elaborará una lista de espera, cuya validez será la misma que el periodo de contratación efectuado, con los aspirantes no seleccionados, por riguroso orden de puntuación para cubrir posibles renunciaciones o bajas, siempre y cuando a fecha de contratación cumplan con los requisitos exigidos, dicha lista de espera tendrá una validez igual al periodo de contratación.

NOVENA.-Presentación de documentos y nombramiento.-

Realizada la selección el Sr. Alcalde-Presidente formulará el nombramiento y procederá a la formalización del contrato previa acreditación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

DECIMA.- CONTRATACION.-

Los trabajadores seleccionados, una vez acreditado que cumplen con las condiciones establecidas en la base tercera, serán contratados por un periodo de SEIS meses, pudiendo variar el número de horas de contrato según las necesidades por periodos lectivos, y el salario a percibir será, el resultado de aplicar el porcentaje de la jornada al salario percibido según la normativa del programa.

A tal efecto se comunicara al/a interesado/a la mencionada circunstancia antes de la firma del contrato al objeto de que pueda renunciar al mismo si no es conforme con las condiciones mencionadas.

UNDECIMA.-Incidencias.- Contra estas bases, su convocatoria y cuantos actos se deriven de las mismas se podrán interponer impugnaciones por los interesados, en los casos y en las formas establecidas por la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

Ayuntamiento de Salvatierra de Santiago

Piza. de España, 1, Salvatierra de Santiago. 10189 (Cáceres). Tfno.
927337073 Correo-e: aytosalvatierradesantiago@gmail.com

